

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

LA EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL CON ÉNFASIS EN EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LEY 27.592 COMO POLÍTICA DE ESTADO

González Acosta, Gustavo R.; Landó, Leandro, M.

guacosta5491@gmail.com

RESUMEN

El Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 13 de las Naciones Unidas denominado Acción por el Clima incluye como metas específicas, a saber: 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. El dictado de la Ley 27592 de Formación Integral Ambiental con énfasis en el Cambio Climático, denominada Ley Yolanda tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nació. La observación del momento histórico y el contexto para la sanción de la norma implicó una creación analítica de la educación ambiental integral con énfasis en el cambio climático como política(s) estatal(es). La misma fue deducida como parte de un proceso social al que concurren otras políticas y esencialmente dinámico en sentido propio debido al conjunto de actores que en interacción en un período temporal sin plazo impone la necesidad del seguimiento de la misma. Por otra parte, el carácter heterogéneo de sujetos que cumplen funciones dentro del Estado según los marcos jurídicos sectoriales vigentes en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, si bien incluyen diferencias entre funcionarios, empleados y magistrados, entre otros, no los excluye, interpretamos, de la generalidad de la Ley Yolanda ya que la misma prevé a las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación como sujetos obligados por ella. La Acción por el Clima como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas asociadas, así como la formación integral en ambiente con especial énfasis en el cambio climático constituyen una política de Estado. Estas acciones deben ir de la mano con los esfuerzos destinados a integrar las medidas de reducción del riesgo de desastres en las políticas y estrategias nacionales. Con voluntad política y un amplio abanico de medidas tecnológicas, aún es posible limitar el aumento de la temperatura media global a dos grados Celsius por encima de los niveles pre-industriales como prevé el Convenio de París de Cambio Climático.

PALABRAS CLAVE

Educación- Sostenibilidad.- Cambio climático- Política-Acción

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Investigación en el que se inserta nuestro trabajo tiene por objetivo diagnosticar y describir la Influencia de los Caracteres del Derecho Minero, en la eficacia de la aplicación de los Instrumentos de Política y Gestión Ambiental contemplados en la Ley 25.675, en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el período 2002-2006.. La metodología adoptada en la misma para el logro de su objetivo impuso la necesidad de analizar la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como intérprete superior y final de las normas jurídicas de la República Argentina tñina. finalobservar el momento histórico y el contexto determinado para la sanción de la misma a los efectos de detectar y establecer la naturaleza y rangos de variación de los impactos pretendidos con su implementación, estableciendo sus conexiones causales con una determinada política, además de especificar a qué unidades estatales se aplica y a cuál (es) de sus tomas de posición son atribuibles a los efectos identificados e su objeto.

MÉTODOS

La investigación es de tipo cualitativa, empleándose en esta etapa el método exploratorio- descriptivo.

Exploratoria: ya que fue elegida teniendo en cuenta las palabras de De Dei (1996), refiriéndose a los tipos de investigación, el cual sobre aquella de carácter exploratoria expresa: “Es la que se aplica cuando en un ámbito del saber exista poca o escasa información vinculada con el tema” (p. 75), como es el caso de nuestra Investigación. Descriptiva: cuyo propósito, en palabras de Salkind (1997) es: “Describir la situación prevaleciente en el momento de realizar el estudio” (p.210) y “reseñar las características de un fenómeno existente” (p. 11), en nuestro caso, la garantía de formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Establecimos la estructura de Investigación, luego de la construcción del marco teórico de referencia, conceptualización del problema basado en el marco teórico, hipótesis y preguntas guía que nos llevó a la operacionalización de conceptos en variables e indicadores. Partiendo de la definición de De Dei (1996) quien sostiene que: “Una hipótesis, como su nombre lo indica, es una suposición, una conjeta, lo que creemos que explica ciertos fenómenos, lo que mejor describe o, lo que facilita la exploración de campo. Opera pues da guía que permita articular la investigación” (p.72) y teniendo en cuenta las palabras de Sierra Bravo (1987) quien sostiene que las hipótesis: “Constituyen soluciones probables a problemas relacionados con la realidad, enunciados teóricos supuestos, no verificados pero probables, referentes a variables o relaciones entre variables” (p. 49 y 69), hemos planteado una respuesta anticipada y tentativa a nuestra pregunta de base.

Formulamos nuestra hipótesis al modo de proposición en la que vinculamos varios conceptos (o variables), como una afirmación probable enunciada con ese carácter como respuesta al problema, aun considerando que su veracidad no estuviera probada.

Esta hipótesis nos permitió contar con una guía en el proceso de investigación y dentro de éste de la recolección de información empírica, indicándonos las variables a ser consideradas, que tipo de relación entre variables esperábamos encontrar, que datos recoger, que tipo de análisis debíamos realizar y por último interpretar los hechos observados.

Procedimos poner a prueba la hipótesis a través de un extenso análisis legal, bibliográfico-doctrinario, jurisprudencial, encuestas, entrevistas, entre otros. Analizamos diferentes sistemas jurídicos comparados, mediante un buceo normativo y doctrinario para vislumbrar la posición de diferentes legislaciones ante nuestro objeto de estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En septiembre de 2015 se llevó a cabo en la Sede las Naciones Unidas en Nueva York la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, en la cual los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, proponiendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, mediante los que se busca poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, haciendo realidad los derechos humanos de todas las personas (PNUD Argentina, s.f.). Entre esos ODS, se encuentra el que hemos escogido para nuestra investigación, que es el identificado como N° 13 Acción por el Clima y sus metas específicas, entre ellas: 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. La Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, 27520 contempla la elaboración e implementación del denominado Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático que incluye distintos fines, entre ellos: La integración de las políticas, estrategias y las medidas de mitigación y adaptación a los procesos claves de planificación y la preparación de la administración pública y de la sociedad en general, ante los cambios climáticos futuros. La presente ley define en su art. 3º el cambio climático como: “*Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables*”. Por último, el dictado de la Ley 27592 de Formación Integral Ambiental con énfasis en el Cambio Climático, denominada Ley Yolanda tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente,

con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Para Villegas Durán (2008), la formación se asimila a la internalización de conocimientos, modos de relación, actitudes, valores; en concreto, a la estructuración y desarrollo del conocimiento o del carácter, conducta y maneras de actuar en diferentes campos (p. 10).

Hemos deducido las conexiones causales de una política concreta por parte del Estado y el gran desafío de interpretar específicamente a qué unidades estatales se aplica atentos a que los distintos estatutos jurídicos, tales como: a) El Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación aplicable a las personas físicas que, en virtud de un acto administrativo, emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en el ámbito del Poder legislativo nacional, excluyendo a los legisladores nacionales, los Secretarios y Prosecretarios de cada una de las Cámaras y el personal de la Auditoría General de la Nación, b) El Reglamento para la Justicia Nacional, en su art. 1º establece que en dicho reglamento: ...se llama "magistrados" a los jueces de todos los grados; "funcionarios" a los secretarios de primera y segunda instancia y los demás empleados de los tribunales nacionales que perciben igual o mayor sueldo, y "empleados" al resto del personal y c) Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional incluye en la función pública y/o como empleados públicos, a las personas que, en virtud de acto administrativo otorgado por autoridad competente, presten servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, inclusive entidades jurídicamente descentralizadas, excluyendo: a) El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, el Secretario General de la Presidencia de la Nación, los Secretarios, Subsecretarios, el Jefe de la Casa Militar, las máximas autoridades de organismos descentralizados e instituciones de la Seguridad Social y los miembros integrantes de los cuerpos colegiados. b) Las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados en el inciso precedente. c) El personal militar en actividad y el retirado que prestare servicios militares. d) El personal perteneciente a las Fuerzas de Seguridad y Policiales, en actividad y retirado que prestare servicios por convocatoria. e) El personal diplomático en actividad comprendido en la Ley del Servicio Exterior de la Nación. f) El personal comprendido en convenciones colectivas de trabajo aprobadas en el marco de la Ley 14.250 (t.o. decreto 198/88) o la que se dicte en su reemplazo. g) El clero. h) Al personal que preste servicios en organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional, y esté regido por los preceptos de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y modificatorias o la que se dicte en su reemplazo, se les aplicarán las previsiones contenidas en ese régimen. Además hemos identificado los denominados Lineamientos Generales cuya estructura constituyen la base obligatoria para el diseño de los itinerarios formativos, entendidos como espacios de reflexión orientados a interpelar las prácticas de gestión estatal y las políticas públicas, incorporando la perspectiva ambiental que contienen lineamientos epistemológicos como un marco conceptual, un reglamento operativo; objetivos generales y específicos y contenidos comunes y optativos.

Conclusión: La observación del momento histórico y el contexto para la sanción de la norma implicó la creación analítica que buscó con la mayor economía posible "situar" el tema "específico" estudiado respecto del conjunto de factores indispensables para comprobarlo, describirlo y eventualmente explicarlo. Nuestro objeto propio de investigación: la educación ambiental integral con énfasis en el cambio climático como política(s) estatal(es) fue deducida como parte de un proceso social al que concurren otras políticas, incluso internacionales y esencialmente dinámico en sentido propio, debido al conjunto de actores que en interacción en un período temporal. No obstante lo antedicho tanto la formación integral como la educación ambiental constituyen procesos sin plazo temporal de logro total sino de carácter continuas, imponiendo la necesidad del seguimiento de las mismas. Por otra parte, el carácter heterogéneo de sujetos que cumplen funciones dentro del Estado según los marcos jurídicos sectoriales vigentes en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, si bien incluyen diferencias entre funcionarios, empleados y magistrados, entre otros, no los excluye, interpretamos, de la generalidad de la Ley Yolanda ya que la misma prevé a las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación como sujetos obligados por ella. La Acción por el Clima como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas asociadas, así como la formación integral en ambiente con especial énfasis en el cambio climático constituyen una política de Estado y el instrumento elegido es la educación ambiental integral. Estas acciones deben ir de la mano con los esfuerzos destinados a integrar las medidas de reducción del riesgo de desastres en las políticas y estrategias nacionales. Con voluntad

política y un amplio abanico de medidas tecnológicas, aún es posible limitar el aumento de la temperatura media global a dos grados Celsius por encima de los niveles pre-industriales como prevé el Convenio de París de Cambio Climático.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Dei, R. (1996). *Pensar y hacer la Investigación*. Buenos Aires: Docencia Salkind, D. (1997). *Métodos de Investigación*. México DF: Prentis Hall.
- Sierra Bravo, R. (1991). *Técnicas de investigación Social*. Madrid: Paraninfo.
- Villegas Durán, L. (2008) *Formación: apuntes para su comprensión en la docencia*. Revista de Curriculum y Formación del Profesorado. Universidad de Caldas. En: <https://www.ugr.es/~repcfpro/rev123COL3.pdf>

FILIACIÓN

AUTOR1: Docente investigador - PI 18G004

AUTOR2: Docente - PI 18G004